

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE LOS
LAGOS PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 5 - MAYO 2006

RES. EX. N° 1247

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Los Lagos mediante carta de fecha 1 de marzo de 2006, C.I. SUBPESCA N° 2386 de 2 de marzo de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 83, de fecha 11 de abril de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Estudio biológico pesquero del recurso Sardina y Anchoqueta en aguas interiores de la XI Región**" elaborado por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 19.880; el D.S. N° 316 de 1985 y sus modificaciones, y el D.S. N° 461 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad de Los Lagos, R.U.T. N° 70.772.100-6, domiciliada en Avenida Fuchslocher N° 1305, Osorno, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Estudio biológico-pesquero del recurso Sardina y Anchoqueta en aguas interiores de la XI Región**", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en efectuar un estudio biológico-pesquero de los recursos Sardina común *Strangomera bentincki* y Anchoqueta *Engraulis ringens* basados en el muestreo de capturas que se realizarán en aguas interiores de la XI Región, utilizando para ello una embarcación cerquera y "bolincheros" debidamente acreditados en el área comprendida entre los paralelos 44° L.S. y 45°30' L.S.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima correspondiente a las aguas interiores de la XI Región, comprendida entre los paralelos 44° L.S. y 45°30' L.S., entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2006, ambas fechas inclusive.

4.- Podrá participar en la presente pesca de investigación la embarcación artesanal "**NUBIA III**", la que deberá estar inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XI Región, en la sección pesquería de las especies Sardina común o Anchoqueta.

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la nave participante podrán operar, en el área marítima y durante el período indicados en el numeral 3° de la presente Resolución, con red de cerco con malla anchovetera de una dimensión no superior a 20 brazas, sobre los recursos Sardina común *Strangomera bentincki* y Anchoveta *Engraulis ringens*.

6.- El titular de la nave autorizada para operar en virtud de la presente pesca de investigación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las labores de pesca de investigación con sujeción a los diseños operativos determinados por la Universidad;
- b) Informar y documentar las capturas efectivas y su destino conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para la especie en estudio.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas importará el término inmediato de la autorización otorgada a la nave infractora, sin que sea necesario formalizarlo.

7.- El titular de la nave autorizada para efectuar la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza podrá disponer de las capturas, incluyendo el desembarque y procesamiento de las mismas, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio. Para estos efectos, se exceptúa el cumplimiento de las normas establecidas en el D.S. N° 316 de 1985, y sus respectivas modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

8.- La Universidad de Los Lagos designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Raúl René Aguilar Gatica, R.U.T. N° 5.721.143-1, domiciliado en Avenida Fuchslocher N° 1305, Osorno.

9.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- La Universidad de Los Lagos deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

16.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA
Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) CARLOS HERNANDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo

